

Procedimiento Sancionatorio No. 04/2018



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Guadalajara, Jalisco, a 18 dieciocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Visto para resolver lo actuado dentro del Procedimiento Sancionatorio No. 04/2018, seguido en contra del servidor público, **Profr. Jesús Álvarez Valdez**, con filiación clave presupuestal 076779E278130.0140949, con nombramiento de Horas de maestro de Telesecundaria Foráneo, adscrita a la Escuela Telesecundaria "Cuauhtémoc", CCT. 14DTV0319U y reubicado a la Escuela Telesecundaria "Ignacio Ramírez", CCT. 14DTV02631, en virtud de que éste trabajador de la educación, durante el ciclo escolar 2015-2016, en horario de labores, no realizaba su labor académica, es decir su práctica pedagógica, y seguimiento académico a sus alumnos del 3 tercer grado, que tenía a su cargo en dicho ciclo escolar, dejándolos solos, sin supervisarlos, limitándose a realizar actividades de educación física en la mayor parte de su jornada laboral, olvidándose de impartir las demás materias asignadas, y cuando les impartía clase les hablaba de política o les ponía música con alto volumen, distrayéndolos así como a los demás grupos; así mismo, en ocasiones los sacaba de la escuela y se los llevaba trotando por una brecha hacia el cerro, incluso de la comunidad, sin autorización del director Profr. Víctor Lozano, o padres de familia; en el mes de febrero del 2016, mandó a sus alumnos a la sala de cómputo y no los acompañó en sus trabajos, ocasionando éstos, descompostura y averíos en las computadoras; Amenazándolos con desquitarse, cuyos padres se inconformen ante las autoridades; así mismo, el faltarle el respeto al C. Rafael Plascencia García, al gritarle en presencia del Director, Víctor Lozano, de la Mtra. Lupita y Profr. Francisco, que se largara, que a él nadie le hacía nada ya que tiene muchas influencias; a la Mtra. María Guadalupe Zacarias Nodhal, en el ciclo escolar 2016-2017, en horario de labores, la agredió diciéndole "Vieja calzonuda, pendeja y ventajosa", y por último, al Profr. Arturo Javier Pérez López, en una reunión de academia, le gritó "pendejo Chismoso, ventajoso, quieres guerra culero, no estés chingando", retándolo a golpes; dejando de observar las disposiciones establecidas en el numeral 61 fracciones I, VI, XVIII y XXXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y:

RESULTANDO

1.- El día 03 tres de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se recibió el oficio No. D.G.C./1723/2016, signado por el Dr. Vicente Vargas López, Director General de la Contraloría, mediante el cual, remite: Expediente Administrativo No. 330/DCS/2016, mismo que se inició con motivo del escrito de denuncia, signado por los C.C. **Rafael Plascencia García, Antonio Contreras García y Evangelina Hernández Torres**, entonces Presidente, Tesorero y Secretaria de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Telesecundaria "Cuauhtémoc", CCT, 14DTV0319U, respectivamente, ubicada en la comunidad Los Puentes, Municipio de Ixtlahuacan del Río, Jalisco, mediante el cual, denuncian que no realiza su labor académica, es decir su práctica pedagógica, su gestión de clase y seguimiento académico, abuso de autoridad, agresiones físicas y psicológicas, en agravio de la comunidad educativa de la Escuela Telesecundaria antes citada, en contra del Profr. **Jesús Álvarez Valdez**, en su carácter de maestro frente a grupo, en virtud de que éste trabajador de la educación, durante el ciclo escolar 2015-2016, en horario de labores, no realizaba su labor académica, es decir su práctica pedagógica, y seguimiento académico a sus alumnos del 3 tercer grado, que tenía a su cargo en dicho ciclo

escolar, dejándolos solos, sin supervisarlos, limitándose a realizar actividades de educación física en la mayor parte de su jornada laboral, olvidándose de impartir las demás materias asignadas, y cuando les impartía clase les hablaba de política o les ponía música con alto volumen, distrayéndolos así como a los demás grupos; así mismo, en ocasiones los sacaba de la escuela y se los llevaba trotando por una brecha hacia el cerro, incluso de la comunidad, sin autorización del director Profr. Víctor Lozano, o padres de familia; en el mes de febrero del 2016, mandó a sus alumnos a la sala de cómputo y no los acompañó en sus trabajos, ocasionando éstos, descompostura y averíos en las computadoras; Amenazándolos con desquitarse, cuyos padres se inconformen ante las autoridades; así mismo, el faltarle el respeto al C. Rafael Plascencia García, al gritarle en presencia del Director, Víctor Lozano, de la Mtra. Lupita y Profr. Francisco, que se largara, que a él nadie le hacía nada ya que tiene muchas influencias; a la Mtra. María Guadalupe Zacarias Nodhal, en el ciclo escolar 2016-2017 en horario de labores, la agredió diciéndole "Vieja calzonada, pendeja y ventajosa", y por último, al Profr. Arturo Javier Pérez López, en una reunión de academia, le gritó "pendejo Chismoso, ventajoso, quieres guerra culero, no estás chingando", retándolo a golpes; queja que dio inicio al expediente 330/DCS/2016, en donde se asentó el testimonio del denunciante Rafael Plascencia García, de fecha 02 dos de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, quien manifestó: *"...Me presento ante esta Dirección de Contraloría con el fin de presentar queja en contra del profesor Jesús Álvarez Valdez, quien es maestro de la Escuela Telesecundaria "Cuauhtémoc", y yo me desempeño como Presidente de la Asociación de Padres de Familia, de este plantel, ya que mi hijo de nombre*

estudia desde el ciclo escolar pasado, es decir 2015-2016, en esta Telesecundaria, y con motivo del cargo que desempeño, me pude dar cuenta que el profesor Jesús Álvarez Valdez, no cumple con sus funciones, ya que durante todo el ciclo escolar estuve presentándome en el plantel, con motivo de mi cargo a realizar, diferentes actividades y cada que me presentaba en la escuela, desde agosto del 2015 dos mil quince, me daba cuenta porque yo mismo, veía desde la dirección, que el Profesor Jesús Álvarez Valdez, quien daba 3° grado, tenía puesta música con volumen muy alto en el salón, mientras era horario de clases, yo lo veía que estaba sentando en su silla recargado sin hacer nada, solo escuchando música o afuera del salón, y los niños que deberían estar tomando clases se la pasaban, afuera del salón, en muchas ocasiones vi a los alumnos jugando en las canchas sin ninguna supervisión, de nadie, siempre solos, también vi que les abría el salón, donde tienen las computadoras y dejaba que se pasaran a utilizarlas sin estar él guiándolos, o revisando que hacían, incluso en el mes de febrero del 2016, se dañaron parte de las computadoras, y los alumnos del profesor aceptaron frente a mí y frente al Director Víctor Lozano, que habían sido ellos y que habían hecho los daños mientras estaban en el aula de las computadoras solos porque su maestro estaba escuchando música en lugar de estar impartiendo clase, y cuando hablamos del profesor de esto él me faltó el respeto delante del director, de la maestra Lupita y del Profesor Francisco, me gritó que me largara y dijo que a él nadie le hacía nada, que él tenía muchas influencias, también llegue a ver que el profesor sacaba a sus alumnos del plantel y los llevaba caminando por una brecha que está ahí por la escuela, no se conque fin, pero esto lo hacía sin autorización de los papas, y se que lo hacía sin autorización porque yo les pregunté directamente a los alumnos de 3 grado, si les pedía autorización a sus papas para sacarlos, y ellos me contestaban que no, de igual forma en muchas ocasiones me di cuenta que manoteaba y tenía una actitud agresiva con los alumnos que se acercaban al salón, donde él se encontraba, su comportamiento era agresivo hacia los niños, también quiero decir que después de febrero del 2016, no recuerdo exactamente la fecha pero el profesor dejó de presentarse al plantel y a mí me dijo el Profr. Víctor Lozano, quien era el director en ese momento, que ya lo habían corrido, sin embargo después de como de 15 quince días, el profesor Jesús Álvarez, regresó y dijo que estaba incapacitado y cuando volvió siguió comportándose de la misma manera, también se por medio de un sobrino de nombre

quien fue alumno del profesor, hace muchos años, que el profesor había tenido varios cambios de escuela por problemas que ha tenido, por lo que solicito se revise sus antecedentes, ya que es una persona agresiva, y a tenido conflictos también con maestros, y se dirige hacia



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

255

todos alumnos, maestros y padres de familia sin respeto, por último quiero decir que mi hijo *[en este ciclo escolar 2016-2017, pasó a 2º segundo año, y le asignaron como maestros al profesor Jesús Álvarez Valdez, y ya que conozco su desempeño laboral, no estoy de acuerdo que él le imparta clases a mi hijo, ya que no confío en que le vaya a dar el aprendizaje de calidad, ni el cuidado necesario a mi hijo, porque me consta que no realiza su trabajo como debe de ser, y es por esto que me presento a qui a poner mi queja, como padre de familia y como representante de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela...]*; así mismo, se encuentra el **testimonio de la C. Evangelina Hernández Torres**, de fecha 02 dos de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, quien manifestó: "quiero decir que tengo el cargo de Secretaria, de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Telesecundaria "Cuauhtémoc", y mi hija de nombre *[estudia en 3º de secundaria, en ese plantel, y actualmente existe mucha inconformidad en contra del Profesor Jesús Álvarez Valdez, ya que desde el año pasado ha mostrado un mal desempeño de su trabajo, como docente y esto lo puedo afirmar, ya que vivo en la ranchería donde se ubica la escuela y desde mi casa puedo ver lo que pasa, dentro del plantel y durante el ciclo escolar pasado, 2015-2016, siempre venía que los alumnos del profesor, se encontraban en las canchas todo el día, se que eran los alumnos de él, porque los conozco perfectamente, ya que viven ahí mismo, y los ubico muy bien, y desde mi casa los podía reconocer, además me consta que sacaba a los alumnos de la escuela, los llevaba trotando hacia el cerro, porque desde mi casa podía ver que salía con todos los alumnos detrás de él trotando, y los padres de familia se acercaron a nosotros como Asociación de Padres a inconformarse por que los sacaba sin permiso, también me hija me platicaba que se refería a los demás maestros con sobre nombres, además cuando llegué a ir a la escuela, a reuniones me consta porque veía y escuchaba que el profesor ponía música en su salón, pero con un volumen muy alto, y de hecho mi hija me comentaba que siempre era así y no dejaba trabajar a otros grupos de tan alto que ponía la música, mi hija fue su alumna en primer grado, ciclo escolar 2014-2015, y su forma de trabajar era dejarles proyectos, de determinado número de hojas, por ejemplo 50 hojas, pero no les decía que requisitos debía de llevar, o cómo se debía de realizar un buen trabajo, y los niños no solo se tenían que preocupar por cumplir con el número de hojas, este año 2016-2017, desde el primer día de clases los padres de familia de los alumnos a los que le asignaron como maestro al Profr. Jesús Álvarez Valdez, se mostraron inconformes y se llevaron a sus hijos de la escuela, porque no lo quieren a cargo de sus hijos, y me consta que ahí afuera del plantel, el profesor estaba hablando con un señor y el maestro le dijo, "por mi pueden poner lo que quieran en sus quejas, a mi no me hacen nada", de una manera burlesca de lo que estaban haciendo los papás porque no lo quieren frente a grupo, por que no imparte clases, y los niños no van a tener los conocimientos que se supone debe adquirir en la escuela, además de que es una persona irresponsable al no cuidarlos a los alumnos dejándolos solos en la escuela, sin impartirles clases y sacarlos del plantel sin autorización de los papás, los padres de familia hablamos de esta situación con el supervisor Francisco Bravo, y él nos comentó que tiene mucha documentación, en contra del Profr. Jesús Álvarez Valdez, ya que es una persona que ha tenido muchos conflictos anteriormente...]*"; obra el **testimonio del C. Antonio Contreras García**, de fecha 02 dos de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, quien manifestó: "Soy miembro de la Asociación de Padres de Familia, de la Escuela Telesecundaria "Cuauhtémoc", donde estudia mi hija de nombre *[y en el mes de junio o julio del 2016, tuvimos una reunión en el plantel, con los padres de familia que tenemos hijos en este ciclo escolar, 2016-2017, iban a cursar 2º año, siendo este el caso de mi hija, esto fue en virtud de las inconformidades por el desempeño del maestro Jesús Álvarez Valdez, a quien asignaron para ser el profesor de segundo grado, y en esa reunión todos los padres de familia, manifestamos nuestra inconformidad en contra del Profr. Jesús Álvarez Valdez, ya que no realiza bien su trabajo, y no estamos dispuestos a dejar nuestros hijos a su cargo, y desde el inicio de este ciclo escolar, no hemos mandado a nuestros hijos a tomar clases porque no creemos que el profesor sea una persona confiable para estar a cargo de nuestros menores hijos, de hecho los padres de familia decidieron que Rafael Plascencia García, la señora Evangelina Hernández Torres, y yo presentáramos la queja e hicieramos del conocimiento nuestra inconformidad, debido a que el profesor saca a los alumnos sin autorización del plantel, no les imparte clase, es agresivo les habla faltándoles al respeto, a los alumnos y maestros, y además quiero decir que a mi me consta su mal desempeño, ya que hace 5 años mi hijo de nombre *[fue su alumno y no obtuvo aprendizaje del profesor, incluso lo evaluaba por medio de juegos de meza, lo cual no me parece correcto, y pues esto demuestra que desde hace 5 años, tiene la misma conducta irresponsable en su labor...]*"; obra el **testimonio de la C. María Guadalupe Zacarías***

Nodhal, de fecha 15 quince de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, quien manifestó: *"que a partir de la llegada del profesor, el número de alumnos a disminuido considerablemente, ya que con anticipación, los padres de familia investigan que maestros les va a tocar a sus hijos, el siguiente ciclo escolar, y si es el caso del profesor Álvarez, optan por cambiarlos de escuela, o los propios alumnos prefieren desertar a aquellos que tienen inter en estudia. A lo que me he percatado, es que la mayor parte del tiempo la dedica a la asignatura de educación física, así como también el grupo que se encuentra a su cargo, lo deja salir, por ende, los alumnos hacen lo que quieren, se agrupan y molestan a los demás alumnos, así como también el profesor incita a los alumnos que nos falten al respeto. Cuando el profesor deciden, que trabajen en biblioteca o en una aula de computo, deja el grupo solo, por lo que los alumnos se dedican a destruir desordenar los materiales y recursos disponibles. Para finalizar en mi persona he recibido ofensas directas el profesor de su voz me agredió diciéndome "Vieja calzonuda, pendeja y ventajosa", tuvieron que intervenir compañeros ya que sentí que el maestro se me echaría encima, por lo que me siento amenazada por la agresividad y violencia que muestra el profesor Álvarez..."; obra el **testimonio del C. Arturo Javier Pérez López**, de fecha 15 quince de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, quien manifestó: *"...efectivamente me he dado cuenta de los hechos ocurridos, en contra del profesor Álvarez, los grupos que están a su cargo, la mayoría de los alumnos permanecen fuera del aula, siendo que deberían de estar tomando la clase, así como también el profesor y sus alumnos se faltan al respeto mutuamente, inclusive hay alumnos que querían entrar en el salón y les negaba el acceso para que no lo molestaran, el profesor llega tarde y modifica la libreta de asistencia, encimando la hora que se presenta y casi a diario, se lleva a sus grupos a educación física, los alumnos aprovechan para andar por toda la escuela, o con el intendente, oyendo música o platicando. En la reunión de academia no podemos ponernos de acuerdo con él, en cuestiones de organización y planeación de la escuela y del programa, ya que el profesor Álvarez, no participa y opta por una conducta agresiva, y en una de esas reuniones a mi persona me agredió, me gritó "pendejo, chismoso, ventajoso, quieres guerra, culero no estés chingando y me retó a golpes" siendo esta la segunda vez, para finalizar nos estamos viendo afectados por el poblado de alumnado por el profesor Álvarez, ya que sus grupos desertan sus alumnos, provocando que se redujeran los grupos..."; así mismo, se encuentran agregadas las siguientes actuaciones, a) **Acuerdo de Inicio**, de fecha 30 treinta de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, emitido por el Dr. Vicente Vargas López, Director General de la Contraloría, mediante el cual, faculta e instruye a diversos servidores públicos adscritos a la dirección a su cargo, a efecto de que practiquen las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados; b) **Acuerdo de Avocamiento**, de fecha 31 treinta y uno de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, emitido por el Mtro. Carlos Felipe Gutiérrez Estrada, Director de Control y Seguimiento de la Dirección General de la Contraloría, mediante el cual, ordena diversas diligencias a efecto de esclarecer los hechos que se investigan; c) diversas diligencias practicadas por personal adscrito a la Dirección General de la Contraloría y documentos, los cuales integran la Investigación Administrativa No. 330/DCS/2016; d) Con fecha 28 veintiocho de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, el Dr. Vicente Vargas López, Director General de la Contraloría, emitió resolución dentro de las actuaciones que integran el expediente No. 330/DCS/2016, en la que determinó que existe responsabilidad por parte del servidor público, Jesús Álvarez Valdez, adscrito a la Escuela Telesecundaria "Cuauhtémoc", CCT. 14DTV0319U; (fojas 1 a 190).**

2.- El día 19 diecinueve de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, el MTRO. ALFONSO GÓMEZ GODÍNEZ, entonces Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ordenó la instauración del Procedimiento Sancionatorio, en contra del servidor público, **Profr. Jesús Álvarez Valdez**. (fojas 191 a 194).

3.- Con fecha 21 veintiuno de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, se acordó la recepción del presente procedimiento, ordenándose requerir al encausado, para que por escrito en un término de 5 días hábiles, rindiera informe respecto de los hechos denunciados en su contra, haciéndole de su conocimiento que posterior a ello, contaba con 15 días hábiles para que aportara pruebas, las que serían desahogadas en un término igual a este último; de lo que quedó notificado, mediante el comunicado No. 01-



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

242/2018, recibido con fecha 01 primero de marzo del año 2018 dos mil dieciocho; así mismo, se giraron los oficios Nos. 01-243/2018, 01-244/2018, a la Lic. Laura Hilda Arredondo Venegas, Directora General de Personal, Lic. Juan Ignacio Serrano Garzón, Delegado Regional de la Secretaría de Educación, Centro 2, a efecto de que proporcionaran los datos laborales y personales del Profr. Jesús Álvarez Valdez, dando contestación mediante el similar Nos. DGCP/183/2018, de fecha 22 veintidós de febrero del año 2018, signado por el Lic. José Jaime Castillo Iñiguez, Director de Gestión y Control de Personal, mediante el cual, proporciona datos laborales y personales del Profr. Jesús Álvarez Valdez. (fojas 195 a 202).

4.- Con fecha 07 siete de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, se acordó la recepción del escrito de fecha 5 cinco de marzo del año en curso, signado por el Mtro. Jesús Álvarez Valdez, mediante el cual, solicita se amplié el término a 15 días hábiles, determinándose que **NO HA LUGAR** a lo solicitado, toda vez que el **artículo 87 en sus fracciones I y II**, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, establecen lo siguiente: *"I.- Conocida una irregularidad por el titular de la entidad pública, le solicitará un informe al servidor público presunto responsable, dándole a conocer los hechos y la conducta sancionable que se le imputa..., El presunto responsable contará con un término de cinco días hábiles para que produzca por escrito su informe y ofrezca pruebas.... II.- Las pruebas ofrecidas por el presunto responsable en el informe, deberán de presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes,..."*, en virtud de lo anterior, el encausado, contó con **5 cinco días hábiles**, a partir de que se hizo sabedor de las imputaciones en su contra, para **rendir su informe y ofrecer pruebas** (anunciarlas), y posterior a ello, **15 quince días para que presente las pruebas que haya anunciado** en su informe, por lo que en ningún momento, se le afecta su derecho de audiencia y defensa, ya que tiene el termino suficiente para reunir y presentar los elementos de prueba que considere necesarios, debiendo estarse a lo determinado en el acuerdo de fecha 19 de febrero del año 2018, mismo que le fue **notificado personalmente** mediante el oficio **No. 01-242/2018**, el **1 primero de marzo del año 2018 dos mil dieciocho**. (fojas 203-204).

5.- Con fecha 14 catorce de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, se acordó la recepción del oficio No. DR2/JD/159/2018, de fecha 06 seis de marzo del año en curso, signado por el Lic. Juan Ignacio Serrano Garzón, Delegado de la DRSE, Región Centro 2, mediante el cual, proporciona los datos laborales y personales del servidor público, Jesús Álvarez Valdez, anexando documentación soporte. (fojas 205-214).

6.- El día 08 ocho de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, se acordó el escrito de informe al servidor público, **Jesús Álvarez Valdez**, mediante el cual, hace diversas manifestaciones en relación a la denuncia interpuesta en su contra ante la Dirección General de la Contraloría de esta Secretaría, así mismo no ofreció elemento de prueba. (fojas 215-221).

7.- Con fecha 02 dos de abril del año 2018 dos mil dieciocho, se señaló día y hora para el desahogo de la diligencia prevista por el artículo 87 fracciones II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, ordenándose citar a las partes para que comparecieran al desahogo de la misma, girándose los oficios correspondientes. (fojas 222 a 226).

8.- Con fecha 10 diez de abril del año 2018 dos mil dieciocho, se acordó la recepción del escrito presentado el día 09 nueve de abril del año 2018, signado por el servidor público, Profr. Jesús Álvarez Valdez, mediante el cual, hace diversas manifestaciones en vía de informe y ofrece los diversos medios de prueba que del mismo se desprende; determinándose que **NO HA LUGAR**, a lo solicitado en el ocurso de referencia, toda vez que el **artículo 87 en sus fracciones I y II**, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, establecen lo siguiente: *"I.- Conocida una irregularidad por el titular de la entidad pública, le solicitará un informe al servidor público presunto responsable, dándole a conocer los hechos y la*

conducta sancionable que se le imputa..., El presunto responsable contará con un término de **cinco días hábiles para que produzca por escrito su informe y ofrezca pruebas....** II.- Las pruebas ofrecidas por el presunto responsable en el informe, deberán de presentarse dentro de **los quince días hábiles siguientes...**", en virtud de lo anterior, el promovente, contó con **5 cinco días hábiles**, a partir de que se hizo sabedor de las imputaciones en su contra, esto es, a partir del día **1 primero de marzo del año en curso, término este que le feneció el día 08 ocho de marzo del año 2018**, haciendo uso de tal derecho en tiempo y forma, al haber presentado con esta misma fecha, el informe que le fue requerido, **sin que ofreciera o pronunciara elemento de prueba alguno**, como se advierte de dicho informe y del acuerdo de fecha 09 nueve de marzo del año 2018, que obran en actuaciones, respectivamente; de igual forma, y respetando los términos legales, mediante acuerdo de fecha 02 dos de abril del 2018 dos mil dieciocho, se hizo constar, que al haber rendido su informe el encausado, sin que ofreciera y presentara elementos de prueba, dentro de los términos establecidos para tal efecto, por el artículo 87 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por ende, señalándose en el mismo, día y hora para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia prevista por el numeral antes citado, en su fracción III, la cual, le será notificará en tiempo y forma, debiéndose estar a lo determinado en el mismo. Así mismo, se **HIZO CONSTAR**, que en la presente causa, no se suspende los términos legales previstos por el numeral antes citado, con motivo del periodo vacacional de Semana Santa, en virtud, de que para lo no previsto en la ley de la materia, se aplica supletoriamente el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, en el que todos los días se consideran hábiles, lo anterior para los efectos legales. (fojas 227 a 245).

9.- Con fecha 19 diecinueve de abril del año 2018 dos mil dieciocho, se acordó la recepción del escrito presentado el día 16 de abril del año en curso, signado por el Mtro. Jesús Álvarez Valdez, mediante el cual se solicita se señale fecha y hora para la presentación de todas las pruebas y testimoniales señaladas en el oficio presentado el día 9 de abril del año en curso, así mismo solicita se señale día y hora, para las testimoniales a cargo de todos los involucrados en el conflicto, determinándose que **NO HA LUGAR**, a lo solicitado, en virtud de que dichas probanzas no fueron ofrecidas dentro del término concedido para tal efecto, debiendo estarse a lo determinado en el acuerdo de fecha 02 de abril del año en curso. (fojas 246 a 249).

10.- El día 19 diecinueve de abril del año 2018 dos mil dieciocho, tuvo verificativo el desahogo de la audiencia prevista por el artículo 87 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, contando con la asistencia de los denunciantes **Rafael Plascencia García, Antonio Contreras García y Evangelina Hernández Torres**, así como la inasistencia del encausado **Jesús Álvarez Valdez**, no obstante de haber sido legalmente notificado mediante el comunicado No. 01-1140/2018, haciéndose efectivo el apercibimiento hecho valer en el mismo, en el sentido de que de no presentarse en el lugar, hora y fecha de la diligencias antes citada, se desahogaría la audiencia sin su presencia y perdería su derecho a la expresión de alegatos, dándose cuenta del acuerdo de instauración del presente procedimiento, lectura al informe rendido por el encausado, mediante el cual, hizo diversas manifestaciones y no ofreció elementos de prueba, así mismo, se desahogaron los elementos de prueba aportado por los denunciantes, se abrió la etapa de alegatos, en la que los denunciantes, hicieron uso de tal derecho, haciendo diversas manifestaciones en vía de alegatos, (fojas 250 a 252).

11.- Con fecha 19 diecinueve de abril del año 2018 dos mil dieciocho, se dio por cerrada la instrucción en la presente causa, acordándose darme vista de todo lo actuado en el mismo, para emitir la resolución que conforme a derecho corresponda. (foja 253).



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del suscrito como su Titular, resulta competente para instaurar, ventilar, delegar facultades y resolver el presente procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 94, 95, 106 y 107, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 7 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, 3, 61 fracciones I, VI, XVIII y XXXVII, 63, 65, 66 y 67 fracción II, 72, 84, 87, 89, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, 8 fracciones XVII, XXXII, 97 fracción XV, 99 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.- Ha quedado acreditada la calidad de servidor público del **Profr. Jesús Álvarez Valdez**, con filiación, claves presupuestales, adscripción, cargo y nombramientos descritos al preámbulo de la presente resolución, los que se dan reproducidos, para obviar innecesarias repeticiones.

III.- Es materia de denuncia en contra del servidor público encausado, **Profr. Jesús Álvarez Valdez**, en virtud de que éste trabajador de la educación, durante el ciclo escolar 2015-2016, en horario de labores, no realizaba su labor académica, es decir su práctica pedagógica, y seguimiento académico a sus alumnos del 3 tercer grado, que tenía a su cargo en dicho ciclo escolar, dejándolos solos, sin supervisarlos, limitándose a realizar actividades de educación física en la mayor parte de su jornada laboral, olvidándose de impartir las demás materias asignadas, y cuando les impartía clase les hablaba de política o les ponía música con alto volumen, distrayéndolos así como a los demás grupos; así mismo, en ocasiones los sacaba de la escuela y se los llevaba trotando por una brecha hacia el cerro, incluso de la comunidad, sin autorización del director Profr. Víctor Lozano, o padres de familia; en el mes de febrero del 2016, mandó a sus alumnos a la sala de cómputo y no los acompañó en sus trabajos, ocasionando éstos, descompostura y averíos en las computadoras; Amenazándolos con desquitarse, cuyos padres se inconformen ante las autoridades; así mismo, el faltarle el respeto al C. Rafael Plascencia García, al gritarle en presencia del Director, Víctor Lozano, de la Mtra. Lupita y Profr. Francisco, que se largara, que a él nadie le hacía nada ya que tiene muchas influencias; a la Mtra. María Guadalupe Zacarías Nodhal, en el ciclo escolar 2016-2017, en horario de labores, la agredió diciéndole "Vieja calzonuda, pendeja y ventajosa" y, por último, al Profr. Arturo Javier Pérez López, en una reunión de academia, le gritó "pendejo Chismoso, ventajoso, quieres guerra culero, no estés chingando", retándolo a golpes; dejando de observar las disposiciones establecidas en el numeral 61 fracciones I, VI, XVIII y XXXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Para acreditar los hechos imputados los denunciantes, **Rafael Plascencia García, Antonio Contreras García y Evangelina Hernández Torres**, entonces Presidente, Tesorero y Secretaria de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Telesecundaria "Cuauhtémoc", CCT, 14DTV0319U, respectivamente, presentaron ante la Dirección General de la Contraloría, de la Secretaría de Educación Jalisco, mediante el cual, denuncian que no realiza su labor académica, es decir su práctica pedagógica, su gestión de clase y seguimiento académico, abuso de autoridad, agresiones físicas y psicológicas, en agravio de la comunidad educativa de la Escuela Telesecundaria antes citada, **en contra del Profr. Jesús Álvarez Valdez**, en su carácter de maestro frente a grupo, en virtud de que éste trabajador de la educación, durante el ciclo escolar 2015-2016, en horario de labores, no realizaba su labor académica, es decir su práctica pedagógica, y seguimiento académico a sus alumnos del 3 tercer grado, que

tenía a su cargo en dicho ciclo escolar, dejándolos solos, sin supervisarlos, limitándose a realizar actividades de educación física en la mayor parte de su jornada laboral, olvidándose de impartir las demás materias asignadas, y cuando les impartía clase les hablaba de política o les ponía música con alto volumen, distrayéndolos así como a los demás grupos; así mismo, en ocasiones los sacaba de la escuela y se los llevaba trotando por una brecha hacia el cerro, incluso de la comunidad, sin autorización del director Profr. Víctor Lozano, o padres de familia; en el mes de febrero del 2016, mandó a sus alumnos a la sala de cómputo y no los acompañó en sus trabajos, ocasionando éstos, descompostura y averíos en las computadoras; Amenazándolos con desquitarse, cuyos padres se inconformen ante las autoridades; así mismo, el faltarle el respeto al C. Rafael Plascencia García, al gritarle en presencia del Director, Víctor Lozano, de la Mtra. Lupita y Profr. Francisco, que se largara, que a él nadie le hacía nada ya que tiene muchas influencias; a la Mtra. María Guadalupe Zacarias Nodhal, en el ciclo escolar 2016-2017, en horario de labores, la agredió diciéndole "Vieja calzonuda, pendeja y ventajosa", y por último, al Profr. Arturo Javier Pérez López, en una reunión de academia, le gritó "pendejo Chismoso, ventajoso, quieres guerra culero, no estés chingando", retándolo a golpes; queja que dio inicio al expediente 330/DCS/2016, en donde se asentó el **testimonio del denunciante Rafael Plascencia García**, de fecha 02 dos de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, quien manifestó:

"...Me presento ante esta Dirección de Contraloría con el fin de presentar queja en contra del profesor Jesús Álvarez Valdez, quien es maestro de la Escuela Telesecundaria "Cuauhtémoc", y yo me desempeño como Presidente de la Asociación de Padres de Familia, de este plantel, ya que mi hijo de nombre

estudia desde el ciclo escolar pasado, es decir 2015-2016, en esta Telesecundaria, y con motivo del cargo que desempeño, me pude dar cuenta que el profesor Jesús Álvarez Valdez, no cumple con sus funciones, ya que durante todo el ciclo escolar estuve presentándome en el plantel, con motivo de mi cargo a realizar, diferentes actividades y cada que me presentaba en la escuela, desde agosto del 2015 dos mil quince, me daba cuenta porque yo mismo, veía desde la dirección, que el Profesor Jesús Álvarez Valdez, quien daba 3° grado, tenía puesta música con volumen muy alto en el salón, mientras era horario de clases, yo lo veía que estaba sentando en su silla recargado sin hacer nada, solo escuchando música o afuera del salón, y los niños que deberían estar tomando clases se la pasaban afuera del salón, en muchas ocasiones vi a los alumnos jugando en las canchas sin ninguna supervisión, de nadie, siempre solos, también vi que les abría el salón, donde tienen las computadoras y dejaba que se pasaran a utilizarlas sin estar él guiándolos, o revisando que hacían, incluso en el mes de febrero del 2016, se dañaron parte de las computadoras, y los alumnos del profesor aceptaron frente a mi y frente al Director Víctor Lozano, que habían sido ellos y que habían hecho los daños mientras estaban en el aula de las computadoras solos porque su maestro estaba escuchando música en lugar de estar impartiendo clase, y cuando hablamos del profesor de esto el me faltó el respeto delante del director, de la maestra Lupita y del Profesor Francisco, me gritó que me largara y dijo que a él nadie le hacía nada, que él tenía muchas influencias, también llegue a ver que el profesor sacaba a sus alumnos del plantel y los llevaba caminando por una brecha que está ahí por la escuela, no se conque fin, pero esto lo hacía sin autorización de los papas, y se que lo hacía sin autorización porque yo les pregunté directamente a los alumnos de 3 grado, si les pedía autorización a sus papas para sacarlos, y ellos me contestaban que no, de igual forma en muchas ocasiones me di cuenta que manoteaba y tenía una actitud agresiva con los alumnos que se acercaban al salón, donde él se encontraba, su comportamiento era agresivo hacia los niños, también quiero decir que después de febrero del 2016, no recuerdo exactamente la fecha pero el profesor dejó de presentarse al plantel y a mi me dijo el Profr. Víctor Lozano, quien era el director en ese momento, que ya lo habían corrido, sin embargo después de como de 15 quince días, el profesor Jesús Álvarez, regresó y dijo que estaba incapacitado y cuando volvió siguió comportándose de la misma manera, también se por medio de un sobrino de nombre

quien fue alumno del profesor, hace muchos años, que el profesor había tenido varios cambios de escuela por problemas que ha tenido, por lo que solicito se revise sus antecedentes, ya que es una persona agresiva, y a tenido conflictos también con maestros, y se dirige hacia todos alumnos, maestros y padres de familia sin respeto, por ultimo quiero decir que mi hijo David Plascencia Mejía, este ciclo escolar 2016-2017, pasó a 2 segundo año, y le asignaron como maestros al profesor Jesús Álvarez Valdez, y ya que conozco su desempeño laboral, no estoy de acuerdo que él le imparta



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

258

clases a mi hijo, ya que no confío en que le vaya a dar el aprendizaje de calidad, ni el cuidado necesario a mi hijo, porque me consta que no realiza su trabajo como debe de ser, y es por esto que me presento a qui a poner mi queja, como padre de familia y como representante de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela...; así mismo, se encuentra el **testimonio de la C. Evangelina Hernández Torres**, de fecha 02 dos de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, quien manifestó: "quiero decir que tengo el cargo de Secretaria, de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Telesecundaria "Cuauhtémoc", y mi hija de nombre

, estudia en 3° de secundaria, en ese plantel, y actualmente existe mucha inconformidad en contra del Profesor Jesús Álvarez Valdez, ya que desde el año pasado ha mostrado un mal desempeño de sus trabajo, como docente y esto lo puedo afirmar, ya que vivo en la ranchería donde se ubica la escuela y desde mi casa puedo ver lo que pasa, dentro del plantel y durante el ciclo escolar pasado, 2015-2016, siempre venía que los alumnos del profesor, se encontraban en las canchas todo el día, se que eran los alumnos de él, porque los conozco perfectamente, ya que viven ahí mismo, y los ubico muy bien, y desde mi casa los podía reconocer, además me consta que sacaba a los alumnos de la escuela, los llevaba trotando hacia el cerro, porque desde mi casa podía ver que salía con todos los alumnos detrás de él trotando, y los padres de familia se acercaron a nosotros como Asociación de Padres a inconformarse por que los sacaba sin permiso, también me hija me platicaba que se refería a los demás maestros con sobre nombres, además cuando llegué a ir a la escuela, a reuniones me consta porque veía y escuchaba que el profesor ponía música en su salón, pero con un volumen muy alto, y de hecho mi hija me comentaba que siempre era así y no dejaba trabajar a otros grupos de tan alto que ponía la música, mi hija fue su alumna en primer grado, ciclo escolar 2014-2015, y su forma de trabajar era dejarles proyectos, de determinado número de hojas, por ejemplo 50 hojas, pero no les decía que requisitos debía de llevar, o cómo se debía de realizar un buen trabajo, y los niños no solo se tenían que preocupar por cumplir con el numero de hojas, este año 2016-2017, desde el primer día de clases los padres de familia de los alumnos a los que le asignaron como maestro al Profr. Jesús Álvarez Valdez, se mostraron inconformes y se llevaron a sus hijos de la escuela, porque no lo quieren a cargo de sus hijos, y me consta que ahí afuera del plantel, el profesor estaba hablando con un señor y el maestro le dijo, "por mi pueden poner lo que quieran en sus quejas, a mi no me hacen nada", de una manera burlesca de lo que estaban haciendo los papás porque no lo quieren frente a grupo, por que no imparte clases, y los niños no van a tener los conocimientos que se supone debe adquirir en la escuela, además de que es una persona irresponsable al no cuidarlos a los alumnos dejándolos solos en la escuela, sin impartirles clases y sacarlos del plantel sin autorización de los papás, los padres de familia hablamos de esta situación con el supervisor Francisco Bravo, y él nos comentó que tiene mucha documentación, en contra del Profr. Jesús Álvarez Valdez, ya que es una persona que ha tenido muchos conflictos anteriormente..."; obra el **testimonio**

del C. Antonio Contreras García, de fecha 02 dos de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, quien manifestó: "Soy miembro de la Asociación de Padres de Familia, de la Escuela Telesecundaria "Cuauhtémoc", donde estudia mi hija de nombre

y en el mes de junio o julio del 2016, tuvimos una reunión en el plantel, con los padres de familia que tenemos hijos en este ciclo escolar, 2016-2017, iban a cursar 2 año, siendo este el caso de mi hija, esto fue en virtud de las inconformidades por el desempeño del maestro Jesús Álvarez Valdez, a quien asignaron para ser el profesor de segundo grado, y en esa reunión todos los padres de familia, manifestamos nuestra inconformidad en contra del Profr. Jesús Álvarez Valdez, ya que no realiza bien su trabajo, y no estamos dispuestos a dejar nuestros hijos a su cargo, y desde el inicio de este ciclo escolar, no hemos mandado a nuestros hijos a tomar clases porque no creemos que el profesor sea una persona confiable para estar a cargo de nuestros menores hijos, de hecho los padres de familia decidieron que Rafael Plascencia García, la señora Evangelina Hernández Torres, y yo presentáramos la queja e hicieramos del conocimiento nuestra inconformidad, debido a que el profesor saca a los alumnos sin autorización del plantel, no les imparte clase, es agresivo les habla faltándoles al respeto, a los alumnos y maestros, y además quiero decir que a mi me consta su mal desempeño, ya que hace 5 años mi hijo de nombre

fue su alumno y no obtuvo aprendizaje del profesor, incluso lo evaluaba por medio de juegos de meza, lo cual no me parece correcto, y pues esto demuestra que desde hace 5 cinco años, tiene la misma conducta irresponsable en su labor..."; obra el

testimonio de la C. María Guadalupe Zacarías Nodhal, de fecha 15 quince de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, quien manifestó: "que a partir de la llegada del profesor, el número de alumnos a disminuido considerablemente, ya que con anticipación, los padres de familia investigan que maestros les va a tocar a sus hijos, el siguiente ciclo escolar, y si es el caso del profesor Álvarez, optan por cambiarlos de escuela, o los propios alumnos prefieren desertar a aquellos que tienen inter en estudiar. A lo que me he percatado, es que la mayor parte del tiempo la dedica a la asignatura de

educación física, así como también el grupo que se encuentra a su cargo, lo deja salir, por ende, los alumnos hacen lo que quieren, se agrupan y molestan a los demás alumnos, así como también el profesor incita a los alumnos que nos falten al respeto. Cuando el profesor deciden, que trabajen en biblioteca o en una aula de computo, deja el grupo solo, por lo que los alumnos se dedican a destruir desordenar los materiales y recursos disponibles. Para finalizar en mi persona he recibido ofensas directas el profesor de su voz me agredió diciéndome "Vieja calzonuda, pendeja y ventajosa", tuvieron que intervenir compañeros ya que sentí que el maestro se me echaría encima, por lo que me siento amenazada por la agresividad y violencia que muestra el profesor Álvarez..."; obra el **testimonio del C. Arturo Javier Pérez López**, de fecha 15 quince de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, quien manifestó: "...efectivamente me he dado cuenta de los hechos ocurridos, en contra del profesor Álvarez, los grupos que están a su cargo, la mayoría de los alumnos permanecen fuera del aula, siendo que deberían de estar tomando la clase, así como también el profesor y sus alumnos se faltan al respeto mutuamente, inclusive hay alumnos que querían entrar en el salón y les negaba el acceso para que no lo molestaran, el profesor llega tarde y modifica la libreta de asistencia, encimando la hora que se presenta y casi a diario, se lleva a sus grupos a educación física, los alumnos aprovechan para andar por toda la escuela, o con el intendente, oyendo música o platicando. En la reunión de academia no podemos ponernos de acuerdo con él, en cuestiones de organización y planeación de la escuela y del programa, ya que el profesor Álvarez, no participa y opta por una conducta agresiva, y en una de esas reuniones a mi persona me agredió, me gritó "pendejo, chismoso, ventajoso, quieres guerra, culero no estés chingando y me retó a golpes" siendo esta la segunda vez, para finalizar nos estamos viendo afectados por el poblado de alumnado por el profesor Álvarez, ya que sus grupos desertan sus alumnos, provocando que se redujeran los grupos....". (fojas 4 a 190).

Por su parte el encausado **Profr. Juan Valdez Jiménez**, en su informe por escrito manifestó textualmente lo siguiente: "... que por este medio, se decreta la caducidad dentro del presente procedimiento sancionatorio, pues el mismo deviene de un estudio administrativo o procedimiento de investigación caduco, mismo que se ordenó su apertura desde el día 30 treinta de agosto del 2016, dentro del expediente de la Dirección General de la Contraloría, Dirección de Control y Seguimiento en el expediente 330/DCS/2016, emitiendo lo que se denominó ACUERDO DE INICIO, siendo hasta el día 28 veintiocho de octubre del 2016, fecha en la que supuestamente se resolvió el pronunciamiento y declarando probados los hechos, sin embargo, fue hasta el día 19 de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, en donde el Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ordena la apertura de un procedimiento sancionatorio, esto es, un año seis meses después de iniciado el estudio administrativo o investigación, por ello, es que debe procederse conforme al contenido del artículo 84 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y por lo mismo, este procedimiento resulta ilegal..., así las cosas, se hace la acotación que de la imposición y lectura de las constancias que integran el infundado procedimiento Sancionatorio 04/2018, se advierte la existencia del auto de fecha 30 treinta de agosto de 2016, mediante el cual, la Dirección General de la Contraloría, Dirección de Control y Seguimiento, proveyó un acuerdo de inicio ordenando el inicio de la fase de investigación, pero al mismo tiempo solicitaba el recabar distintos elementos de prueba para que declarara las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos que se duele y aporten los medios probatorios, que avalen su dicho, para ello se debe destacar la comparecencia de Rafael Plascencia García, el cual, de ninguna manera colma las exigencias del artículo 264 del Enjuiciamiento Penal para el Estado de Jalisco, ordenamiento que resulta aplicado de manera supletoria atendiendo a lo dispuesto por el numeral 202 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, lo anterior es así, ya que el mismo testigo hace en su exposición referencia al mes de febrero del año 2006, en el que indica que los alumnos dañaron parte de las computadoras, y los alumnos aceptaron frente a él, y al director Víctor Lozano, que ellos habían causado los daños por que el maestro no se encontraba con ellos, ya que estaba en un lugar diverso, actividad que no resulta imputable para el suscrito, ya que en todo caso quienes desplegaron una conducta anómala y fuera de orden, resultan ser los alumnos, debe de hacerse mención que el deponente Rafael Plascencia García, indica que de todo lo anterior, se enteraba ya que lo veía desde la dirección, y de forma vaga también expresó que llegó a ver cuándo el profesor sacaba a los alumnos del plantel sin autorización alguna, de toda su exposición, contrario a lo que le fuera encomendado a la Dirección General de la Contraloría, no se desprenden las circunstancias de tiempo, modo y lugar, esto es nunca especifica el día en que los alumnos causaron daño a las computadoras, el día y la hora en que hubiese sacado a los alumnos del plantel, los momentos en que el suscrito manoteaba, incluso su testimonio resulta de oídas, esto es, no conoce los hechos por medio de sus sentidos, si no por las referencias de terceros, ya que el mismo dice que por medio de un sobrino de nombre _____ quien fue alumno del profesor, hace muchos años se enteró que esta persona es agresiva, y que ha tenido conflictos, en el atesto del compareciente se establece que tomaron represalias y actitudes en contra mía, ya que sin existir una decisión de la Secretaría de Educación Pública, de mutuo propio, decidieron el no enviar a sus hijos para que recibieran mi clase, por ello es que no debió concedérsele valor al citado testimonio. En las mismas circunstancias tenemos la declaración de Evangelina Hernández Torres, ya que esta ni siquiera se encontraba en el plantel educativo, y ella misma refiere "**que desde mi casa puedo ver lo que pasa dentro del plantel**", narrando lo acontecido en el ciclo escolar 2015-2016, sin embargo, no relató circunstancias de tiempo, modo y lugar, ya que el hecho de manifestar que esto pasó durante el citado ciclo escolar, no determina la obligación que le fuera impuesta a la



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

259

autoridad que investigaba de los hechos, también se enteró de los hechos por conducto de la referencia de su hija, ya que esta le platicó que en su primer ciclo escolar 2014-2015, esa era la forma de trabajar del profesor y también junto con Rafael Plascencia García, decide que para el ciclo 2016-2017, desde el primer día de clase indican que los padres de familia mostraron inconformes y se llevaron a sus hijos de la escuela, por último, debemos referirnos al testimonio de Antonio Contreras García, quien también es miembro de la Asociación de Padres de Familia, limitándose a señalar que en razón de las inconformidades resaltadas en mi contra, decidieron no mandar a sus hijos a tomar clase. Insisto en la circunstancia y en el objeto de recibir los anteriores testimonios la autoridad investigadora en su acuerdo de avocamiento del día 31 de agosto de 2016, ordena dar inicio a una indagatoria, recibir los testimonios de estos, para que declaren las circunstancias de tiempo, modo y lugar, sin embargo se debe de recordar que el Código de Procedimientos Penales, establece el concepto de testimonio, entendiendo a la referencia de un hecho que se aprecia a través de los sentidos para otorgarle eficiencia probatoria, debe de ser claro, preciso, exponer su versión sin dudas ni reticencias, ser imparcial, todas estas características apoyadas con las circunstancias de que debe ser apreciado en forma directa y nunca por referencias de terceros, de ahí entonces que los citados testimonios no debieron tomarse en consideración por parte de la autoridad dictaminadora, considerando que se trata de testimonios totalmente contrarios a lo expuesto en los dispositivos 195 y 264 del enjuiciamiento Penal para el Estado de Jalisco, se continúa, con la revisión de las pruebas ordenadas dentro de la indagatoria y se solicitó que se recabara un informe cronológico y pormenorizado en relación a cualquier situación irregular de la que tenga conocimiento, relativa a mi conducta y desempeño, para ello el Director de Educación de Telesecundaria, Mtro. José Luis Ramírez Llanos, mediante oficio No. 132.05.06.327/2016, de fecha 19 de septiembre del año 2016, informa que la Dirección de Educación Telesecundaria, no ha atendido alguna irregularidad relacionada con el suscrito, pero al mismo tiempo, hace del conocimiento de un informe con data 14 de septiembre del año 2016, realizado por Francisco Bravo Mora, debe decirse que la solicitud se hizo con relación a los antecedentes previo al avocamiento, esto es, previo al 31 de agosto del año 2016, por lo que los hechos que relata el supervisor Francisco Bravo Mora, no debe considerarse como antecedentes, máxime que tampoco contiene circunstancias de modo, tiempo y lugar, ya que en las fichas descriptivas que acompañaron, se basa en atención a los informes de asociación de padres de familia, de deportes, los cuales conforman hechos que no le constan al supervisor y la profesor Francisco Bravo Mora. Se considera, a todas luces ilegal y de ninguna manera se debe tener por probados los hechos constitutivos de queja, ya que nuestro más alto Tribunal ha definido que para ella actualizar la trasgresión alineamientos institucionales, en este caso contravenir la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco, resulta necesaria identificarla con precisión el contenido de la normatividad y tal y como se refiere a la materia penal debe de encuadrar debidamente la conducta desplegada por el servidor público en la infracción o sanción administrativa que regula la norma, estamos hablando del principio de tipicidad. Lo anterior de ninguna manera, puede demostrarse a través de pruebas totalmente ilegales, fuera de contexto normativo y que de ninguna manera llegan a constituir la prueba circunstancial la cual se refiere a la suma de indicios, reiterando que de ninguna manera se actualiza el engarce de los testimonios, por el contrario se trata de una comparsa entre los integrantes de la Asociación de Padres de Familia, el Director y algunos profesores, para dar un testimonio contrario a la realidad de los hechos, sin embargo, en ningún momento se ha demostrado, cuales son los días del ciclo escolar 2015-2016, en que el suscrito hubiese a mi labor académica, al seguimiento académico, con relación a los alumnos de 3° grado, que dicen estaba a mi cargo, cuál fue el momento en que se dejaron solos, sin supervisión, cuáles fueron los supuestos temas de política de los cuales hablé, cuál fue el momento en que tenía música a alto volumen, resultando dicho argumento totalmente contradictorio, ya que por una parte se señala que no les concedía la atención necesaria, en otras ocasiones sin especificar fechas, sostiene que dentro del salón tenía música a alto volumen, pero por otro lado, señala que sacaba a los alumnos del aula de clases y los llevaba trotando hacia el cerro sin la autorización del director, pregunto entonces ¿dónde queda las obligaciones del director para dejar salir a un grupo de alumnos sin tomarle en cuenta?, se insiste en las circunstancias de que no ha quedado demostrado la circunstancia de tiempo, modo y lugar, a las cuales se obliga a la autoridad investigadora para estar en condiciones de tener por probados los hechos constitutivos de la queja y después dar lugar a un procedimiento sancionatorio. Tampoco se señala de qué forma o en qué consiste la amenaza de desquite, la falta de respeto que se dice sucedió a los maestros, no comulga los testimonios, que respecto de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que esto hubiese ocurrido. Lo anterior denota que el presente procedimiento administrativo sancionatorio, por emanar de actos viciados de nulidad, como lo es un Procedimiento de Investigación Administrativa donde opera la caducidad a su vez resulta nulo e ilegal, por lo que deberá de declararse sin materia a fin de no continuar vulnerándose garantías constitucionales y derechos humanos de ilegalidad previstos en los numerales 14 y 16 de la constitución Federal. Sin ofrecer elemento de prueba.

A criterio del suscrito, quedaron acreditados los hechos imputados al servidor público, Profr. Juan Valdez Jiménez, en virtud de que éste trabajador de la educación, durante el ciclo escolar 2015-2016, en horario de labores, no realizaba su labor académica, es decir su práctica pedagógica, y seguimiento académico a sus alumnos del 3° grado, que tenía a su cargo en dicho ciclo escolar, dejándolos solos, sin supervisarlos, limitándose a realizar actividades de educación física en la mayor parte de su jornada laboral, olvidándose de impartir las demás materias asignadas, y cuando les impartía clase les hablaba de política o les ponía música con alto

volumen, distrayéndolos así como a los demás grupos; así mismo, en ocasiones los sacaba de la escuela y se los llevaba trotando por una brecha hacia el cerro, incluso de la comunidad, sin autorización del director Profr. Víctor Lozano, o padres de familia; en el mes de febrero del 2016, mandó a sus alumnos a la sala de cómputo y no los acompañó en sus trabajos, ocasionando éstos, descompostura y averíos en las computadoras; Amenazándolos con desquitarse, cuyos padres se inconformen ante las autoridades; así mismo, el faltarle el respeto al C. Rafael Plascencia García, al gritarle en presencia del Director, Víctor Lozano, de la Mtra. Lupita y Profr. Francisco, que se largara, que a él nadie le hacía nada ya que tiene muchas influencias; a la Mtra. María Guadalupe Zacarías Nodhal, en el ciclo escolar 2016-2017, en horario de labores, la agredió diciéndole "Vieja calzonuda, pendeja y ventajosa" y, por último, al Profr. Arturo Javier Pérez López, en una reunión de academia, le gritó "pendejo Chismoso, ventajoso, quieres guerra culero, no estés chingando", retándolo a golpes; dejando de observar las disposiciones establecidas en el numeral 61 fracción I, VI, XVIII y XXXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; ya que como se desprende de actuaciones los denunciantes, **Rafael Plascencia García, Antonio Contreras García y Evangelina Hernández Torres**, Presidente, Tesorero y Secretaria de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Telesecundaria "Cuauhtémoc", CCT, 14DTV0319U, respectivamente, presentaron su escrito de denuncia ante la Dirección General de la Contraloría, mediante el cual, denuncian que no realiza su labor académica, es decir su práctica pedagógica, su gestión de clase y seguimiento académico, abuso de autoridad, agresiones físicas y psicológicas, en agravio de la comunidad educativa de la Escuela Telesecundaria antes citada, **en contra del Profr. Jesús Álvarez Valdez**, en su carácter de maestro frente a grupo, en virtud de que este trabajador de la educación, **durante el ciclo escolar 2015-2016, en horario de labores, no realizaba su labor académica, es decir su práctica pedagógica, y seguimiento académico a sus alumnos del 3 tercer grado, que tenía a su cargo en dicho ciclo escolar, dejándolos solos, sin supervisarlos, limitándose a realizar actividades de educación física en la mayor parte de su jornada laboral, olvidándose de impartir las demás materias asignadas, y cuando les impartía clase les hablaba de política o les ponía música con alto volumen, distrayéndolos así como a los demás grupos; así mismo, en ocasiones los sacaba de la escuela y se los llevaba trotando por una brecha hacia el cerro, incluso de la comunidad, sin autorización del director Profr. Víctor Lozano, o padres de familia; en el mes de febrero del 2016, mandó a sus alumnos a la sala de cómputo y no los acompañó en sus trabajos, ocasionando éstos, descompostura y averíos en las computadoras; Amenazándolos con desquitarse, cuyos padres se inconformen ante las autoridades; así mismo, el faltarle el respeto al C. Rafael Plascencia García, al gritarle en presencia del Director, Víctor Lozano, de la Mtra. Lupita y Profr. Francisco, que se largara, que a él nadie le hacía nada ya que tiene muchas influencias; a la Mtra. María Guadalupe Zacarías Nodhal, en el ciclo escolar 2016-2017, en horario de labores, la agredió diciéndole "Vieja calzonuda, pendeja y ventajosa", y por último, al Profr. Arturo Javier Pérez López, en una reunión de academia, le gritó "pendejo Chismoso, ventajoso, quieres guerra culero, no estés chingando", retándolo a golpes; dejando de observar las disposiciones establecidas en el numeral 61 fracción I, VI, XVIII y XXXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; queja que dio inicio al expediente 330/DCS/2016, en donde se asentó el **testimonio del denunciante Rafael Plascencia García**, de fecha 02 dos de**



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, quien manifestó: "...Me presento ante esta Dirección de Contraloría con el fin de presentar queja en contra del profesor Jesús Álvarez Valdez, quien es maestro de la Escuela Telesecundaria "Cuauhtémoc", y yo me desempeño como Presidente de la Asociación de Padres de Familia, de este plantel, ya que mi hijo de nombre estudia desde el ciclo escolar pasado, es decir 2015-2016, en esta Telesecundaria, y con motivo del cargo que desempeño, me pude dar cuenta que el profesor Jesús Álvarez Valdez, no cumple con sus funciones, ya que durante todo el ciclo escolar estuve presentándome en el plantel, con motivo de mi cargo a realizar, diferentes actividades y cada que me presentaba en la escuela, desde agosto del 2015 dos mil quince, me daba cuenta porque yo mismo, veía desde la dirección, que el Profesor Jesús Álvarez Valdez, quien daba 3° grado, tenía puesta música con volumen muy alto en el salón, mientras era horario de clases, yo lo veía que estaba sentando en su silla recargado sin hacer nada, solo escuchando música o afuera del salón, y los niños que deberían estar tomando clases se la pasaban afuera del salón, en muchas ocasiones vi a los alumnos jugando en las canchas sin ninguna supervisión, de nadie, siempre solos, también vi que les abría el salón, donde tienen las computadoras y dejaba que se pasaran a utilizarlas sin estar él guiándolos, o revisando que hacían, incluso en el mes de febrero del 2016, se dañaron parte de las computadoras, y los alumnos del profesor aceptaron frente a mí y frente al Director Víctor Lozano, que habían sido ellos y que habían hecho los daños mientras estaban en el aula de las computadoras solos porque su maestro estaba escuchando música en lugar de estar impartiendo clase, y cuando hablamos del profesor de esto el me faltó el respeto delante del director, de la maestra Lupita y del Profesor Francisco, me gritó que me largara y dijo que a él nadie le hacía nada, que él tenía muchas influencias, también llegue a ver que el profesor sacaba a sus alumnos del plantel y los llevaba caminando por una brecha que está ahí por la escuela, no se conque fin, pero esto lo hacía sin autorización de los papas, y sé que lo hacía sin autorización porque yo les pregunté directamente a los alumnos de 3 grado, si les pedía autorización a sus papas para sacarlos, y ellos me contestaban que no, de igual forma en muchas ocasiones me di cuenta que manoteaba y tenía una actitud agresiva con los alumnos que se acercaban al salón, donde él se encontraba, su comportamiento era agresivo hacia los niños, también quiero decir que después de febrero del 2016, no recuerdo exactamente la fecha pero el profesor dejó de presentarse al plantel y a mí me dijo el Profr. Víctor Lozano, quien era el director en ese momento, que ya lo habían corrido, sin embargo después de como de 15 quince días, el profesor Jesús Álvarez, regresó y dijo que estaba incapacitado y cuando volvió siguió comportándose de la misma manera, también se por medio de un sobrino de nombre Pablo Plascencia Ruiz, quien fue alumno del profesor, hace muchos años, que el profesor había tenido varios cambios de escuela por problemas que ha tenido, por lo que solicito se revise sus antecedentes, ya que es una persona agresiva, y ha tenido conflictos también con maestros, y se dirige hacia todos alumnos, maestros y padres de familia sin respeto, por ultimo quiero decir que mi hijo este ciclo escolar 2016-2017, pasó a 2 segundo año, y le asignaron como maestros al profesor Jesús Álvarez Valdez, y ya que conozco su desempeño laboral, no estoy de acuerdo que él le imparta clases a mi hijo, ya que no confío en que le vaya a dar el aprendizaje de calidad, ni el cuidado necesario a mi hijo, porque me consta que no realiza su trabajo como debe de ser, y es por esto que me presento aquí a poner mi queja, como padre de familia y como representante de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela...; así mismo, se encuentra el **testimonio de la C. Evangelina Hernández Torres**, de fecha 02 dos de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, quien manifestó: "quiero decir que tengo el cargo de Secretaria, de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Telesecundaria "Cuauhtémoc", y mi hija de nombre estudia en 3° de secundaria, en ese plantel, y actualmente existe mucha inconformidad en contra del Profesor Jesús Álvarez Valdez, ya que desde el año pasado ha mostrado un mal desempeño de sus trabajo, como docente y esto lo puedo afirmar, ya que vivo en la ranchería donde se ubica la escuela y desde mi casa puedo ver lo que pasa, dentro del plantel y durante el ciclo escolar pasado, 2015-2016, siempre venía que los alumnos del profesor, se encontraban en las canchas todo el día, sé que eran los alumnos de él, porque los conozco perfectamente, ya que viven ahí mismo, y los ubico muy bien, y desde mi casa los podía reconocer, además me consta que sacaba a los alumnos de la escuela, los llevaba trotando hacia el cerro, porque desde mi casa podía ver que salía con todos los alumnos detrás de él trotando, y los padres de familia se acercaron a nosotros como Asociación de Padres a inconformarse por que los sacaba sin permiso, también me hija me platicaba que se refería a los demás maestros con sobre nombres, además cuando llegué a ir a la escuela, a reuniones me consta porque veía y escuchaba que el profesor ponía música en su salón, pero con un volumen muy alto, y de hecho mi hija me comentaba que siempre era así y no dejaba trabajar a otros grupos de tan alto que ponía la música, mi hija fue su alumna en primer grado, ciclo escolar 2014-2015, y su forma de trabajar era dejarles proyectos, de determinado número de hojas, por ejemplo 50 hojas, pero no les decía que requisitos debía de llevar, o cómo se debía de realizar un buen trabajo, y los niños no solo se tenían que preocupar por

cumplir con el número de hojas, este año 2016-2017, desde el primer día de clases los padres de familia de los alumnos a los que le asignaron como maestro al Profr. Jesús Álvarez Valdez, se mostraron inconformes y se llevaron a sus hijos de la escuela, porque no lo quieren a cargo de sus hijos, y me consta que ahí afuera del plantel, el profesor estaba hablando con un señor y el maestro le dijo, "por mi pueden poner lo que quieran en sus quejas, a mí no me hacen nada", de una manera burlesca de lo que estaban haciendo los papás porque no lo quieren frente a grupo, porque no imparte clases, y los niños no van a tener los conocimientos que se supone debe adquirir en la escuela, además de que es una persona irresponsable al no cuidarlos a los alumnos dejándolos solos en la escuela, sin impartirles clases y sacarlos del plantel sin autorización de los papás, los padres de familia hablamos de esta situación con el supervisor Francisco Bravo, y él nos comentó que tiene mucha documentación, en contra del Profr. Jesús Álvarez Valdez, ya que es una persona que ha tenido muchos conflictos anteriormente..."; obra el **testimonio del C. Antonio Contreras García**, de fecha 02 dos de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, quien manifestó: "Soy miembro de la Asociación de Padres de Familia, de la Escuela Telesecundaria "Cuauhtémoc", donde estudia mi hija de nombre [redacted] en el mes de junio o julio del 2016, tuvimos una reunión en el plantel, con los padres de familia que tenemos hijos en este ciclo escolar, 2016-2017, iban a cursar 2 año, siendo este el caso de mi hija, esto fue en virtud de las inconformidades por el desempeño del maestro Jesús Álvarez Valdez, a quien asignaron para ser el profesor de segundo grado, y en esa reunión todos los padres de familia, manifestamos nuestra inconformidad en contra del Profr. Jesús Álvarez Valdez, ya que no realiza bien su trabajo, y no estamos dispuestos a dejar nuestros hijos a su cargo, y desde el inicio de este ciclo escolar, no hemos mandado a nuestros hijos a tomar clases porque no creemos que el profesor sea una persona confiable para estar a cargo de nuestros menores hijos, de hecho los padres de familia decidieron que Rafael Plascencia García, la señora Evangelina Hernández Torres, y yo presentáramos la queja e hiciéramos del conocimiento nuestra inconformidad, debido a que el profesor saca a los alumnos sin autorización del plantel, no les imparte clase, es agresivo les habla faltándoles al respeto, a los alumnos y maestros, y además quiero decir que a mí me consta su mal desempeño, ya que hace 5 años mi hijo de nombre [redacted] fue su alumno y no obtuvo aprendizaje del profesor, incluso lo evaluaba por medio de juegos de meza, lo cual no me parece correcto, y pues esto demuestra que desde hace 5 años, tiene la misma conducta irresponsable en su labor..."; obra el **testimonio de la C. María Guadalupe Zacarías Nodhal**, de fecha 15 quince de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, quien manifestó: "que a partir de la llegada del profesor, el número de alumnos a disminuido considerablemente, ya que con anticipación, los padres de familia investigan que maestros les va a tocar a sus hijos, el siguiente ciclo escolar, y si es el caso del profesor Álvarez, optan por cambiarlos de escuela, o los propios alumnos prefieren desertar a aquellos que tienen inter en estudiar. A lo que me he percatado, es que la mayor parte del tiempo la dedica a la asignatura de educación física, así como también el grupo que se encuentra a su cargo, lo deja salir, por ende, los alumnos hacen lo que quieren, se agrupan y molestan a los demás alumnos, así como también el profesor incita a los alumnos que nos falten al respeto. Cuando el profesor decide, que trabajen en biblioteca o en una aula de computo, deja el grupo solo, por lo que los alumnos se dedican a destruir desordenar los materiales y recursos disponibles. Para finalizar en mi persona he recibido ofensas directas el profesor de su voz me agredió diciéndome "Vieja calzonuda, pendeja y ventajosa", tuvieron que intervenir compañeros ya que sentí que el maestro se me echaría encima, por lo que me siento amenazada por la agresividad y violencia que muestra el profesor Álvarez..."; obra el **testimonio del C. Arturo Javier Pérez López**, de fecha 15 quince de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, quien manifestó: "...efectivamente me he dado cuenta de los hechos ocurridos, en contra del profesor Álvarez, los grupos que están a su cargo, la mayoría de los alumnos permanecen fuera del aula, siendo que deberían de estar tomando la clase, así como también el profesor y sus alumnos se faltan al respeto mutuamente, inclusive hay alumnos que querían entrar en el salón y les negaba el acceso para que no lo molestaran, el profesor llega tarde y modifica la libreta de asistencia, encimando la hora que se presenta y casi a diario, se lleva a sus grupos a educación física, los alumnos aprovechan para andar por toda la escuela, o con el intendente, oyendo música o platicando. En la reunión de academia no podemos ponernos de acuerdo con él, en cuestiones de organización y planeación de la escuela y del programa, ya que el profesor Álvarez, no participa y opta por una conducta agresiva, y en una de esas reuniones a mi persona me agredió, me gritó "pendejo, chismoso, ventajoso, quieres guerra, culero no estés chingando y me retó a golpes" siendo esta la segunda vez, para finalizar nos estamos viendo afectados por el poblado de alumnado por el profesor Álvarez, ya que sus grupos desertan sus alumnos, provocando que se redujeran los grupos...."; (fojas 4 a 162). Diligencias que obran en la Investigación Administrativa No. 330/DCS/2016, los cuales se encuentran concatenados entre sí, al



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

261
señalar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, de los hechos denunciados y que dieron origen a la presente causa, documentos y testimonios a los que se les otorga, por ende, valor probatorio de documentales y testimoniales de conformidad con lo establecido por los artículos 264, 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, vigente al momento de cometerse la irregularidad, y aplicado supletoriamente a la ley de la materia. _____

Por otra parte, en nada le beneficia al servidor público, **Profr. Jesús Álvarez Valdez**, sus argumentos de defensa, vertidos en su informe por escrito presentado con fecha 08 ocho de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, mismos que quedaron trascritos tal cual, en líneas anteriores, ya que si bien, **niega** la totalidad los hechos imputados en su contra, señalando una serie de circunstancias, también es cierto, que no aporta elemento de prueba alguno con los cuales corrobore su dicho o en su caso desvirtúe dichas imputaciones, ya que en cuanto a lo que aduce que se decrete la caducidad dentro del presente Procedimiento Sancionatorio, en virtud de que el procedimiento de investigación, se apertura desde el día 30 treinta de agosto del 2016, bajo el número de expediente 330/DCS/2016, mediante el Acuerdo de Inicio, y que hasta el día 28 de octubre del 2016, se resolvió declarando probados los hechos, y que no fue hasta el día 19 de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, ordené la apertura del presente procedimiento, trascurriendo un año seis meses, considerando que es ilegal conforme al contenido del artículo 84 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, argumento que resulta inoperante, ya que como se desprende del presente legal² que cita, *el Órgano de Control Disciplinario, para llevar a cabo la investigación administrativa, cuenta con un término de 60 días naturales, contados a partir del día siguiente de su avocamiento. De cumplirse dicho término y no existir pronunciamiento por parte del Órgano de Control Disciplinario, se entenderá que dicho procedimiento ha caducado, y concluirá de forma anticipada, sin responsabilidad para el servidor público presunto responsable.* Esto es, que la investigación administrativa inició el 30 de agosto del año 2016, y se resolvió el 28 de octubre del mismo año, por panto no hay tal caducidad, como lo pretende hacer valer el servidor público encausado, y por lo que respecta de lo que señala que, hasta el 19 de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, se abrió el presente procedimiento, si bien es cierto trascurrió un año y 4 cuatro meses, también es cierto que el artículo 85 de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco, establece en su segundo párrafo: *"De existir elementos para sancionar al servidor público responsable, el Órgano de Control Disciplinario, dará vista al Titular de la entidad pública, para el inicio del Procedimiento Sancionatorio..."*; sin que en este, se señale un término legal al que la autoridad deba apegarse para iniciar el procedimiento Sancionatorio, por lo que insisto, resulta improcedente lo argumentando en este punto por el encausado; en cuanto a las apreciaciones que hace, respecto de las comparecencias **Rafael Plascencia García, Antonio Contreras García y Evangelina Hernández Torres**, en las que refiere que de estas no se desprende las circunstancias de modo, tiempo y lugar, y que por ende, no cumplen con las exigencias del artículo 264 del Enjuiciamiento Penal para el Estado de Jalisco, en principio, cabe señalar que estos ciudadanos son los que denunciaron los hechos que se les imputan, y como tales y de conformidad a lo establecido en el numeral 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, fueron llamados a comparecer para que señalaran las circunstancias de modo, tiempo y lugar, de los hechos denunciados, por así considerarlo el Órgano de Control Disciplinario, para la mejor integración de la investigación, y en su caso, aporten las pruebas que sean necesarias, previamente tomándoles sus generales, y protestándolos para que se conduzcan con verdad, en sus manifestaciones, pero estos nunca comparecen en calidad de testigos, por lo que de igual manera resulta

improcedente lo manifestado por el encausado, en relación a las comparecencias de los antes mencionados, ya que como ya se dijo en líneas anteriores, no aporta elemento de prueba alguno, que corrobore dichas apreciaciones, aunado a que, a quien le corresponde, hacer la valoración de todos y cada uno de los elementos de prueba, aportados por las partes en la presente causa, es al suscrito, en mi carácter de Secretario de Educación del estado de Jalisco, por ser la autoridad competente; misma situación en que se encuentra su argumento, con relación a que de la revisión de las pruebas ordenadas dentro de la indagatoria, se solicitó que se recabara un informe cronológico y pormenorizado en relación a cualquier situación irregular de la que tenga conocimiento, relativa a su conducta, señalando que para ello, el Director de Educación de Telesecundaria, Mtro. José Luis Ramírez Llanos, mediante oficio No. 132.05.06.327/2016, de fecha 19 de septiembre del año 2016, informó que la Dirección a su cargo, no ha atendido alguna irregularidad relacionada con el encausado, sin embargo, hizo del conocimiento de un informe de fecha 14 de septiembre del año 2016, realizado por el Profr. Francisco Bravo Mora, Supervisor de la Zona Escolar No. 38, que constituyen la problemática planteada, por los padres de familia y que dieron origen a la denuncia planteada por los integrantes de la Sociedad de Padres de Familia de la Escuela Telesecundaria "Cuauhtémoc", CCT. 14DTV0319U, consecuentemente, iniciándose la investigación administrativa, respectiva, hasta llegar a la instauración del Procedimiento Sancionatorio que hoy nos ocupa, y es obvio que si dichas imputaciones en contra del encausado, sucedieron antes del día 31 treinta y uno de agosto del año 2016, se toman como antecedentes de la conducta irregular, que ha venido desplegando en el desempeño de sus funciones el Mtro. Jesús Álvarez Valdez; por lo que en ningún momento, la Investigación Administrativa y el Procedimiento Sancionatorio, se encuentran viciados, en virtud, de todo lo anteriormente razonado, y mucho menos se le violentan los Derechos Humanos consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. _____

Aunado a todo lo anterior, como ya quedo precisado en líneas precedentes, el encausado no aportó elementos de prueba alguno que robustecieran su dicho, y mucho menos que desvirtuaran las imputaciones denunciadas en su contra. _____

En tales circunstancias, al haber quedado acreditado los hechos imputados al servidor público, **Profr. Jesús Álvarez Valdez, consistente que durante el ciclo escolar 2015-2016, en horario de labores, no realizaba su labor académica, es decir su práctica pedagógica, y seguimiento académico a sus alumnos del 3 tercer grado, que tenía a su cargo en dicho ciclo escolar, dejándolos solos, sin supervisarlos, limitándose a realizar actividades de educación física en la mayor parte de su jornada laboral, olvidándose de impartir las demás materias asignadas, y cuando les impartía clase les hablaba de política o les ponía música con alto volumen, distrayéndolos así como a los demás grupos; así mismo, en ocasiones los sacaba de la escuela y se los llevaba trotando por una brecha hacia el cerro, incluso de la comunidad, sin autorización del director Profr. Víctor Lozano, o padres de familia; en el mes de febrero del 2016, mandó a sus alumnos a la sala de cómputo y no los acompañó en sus trabajos, ocasionando éstos, descompostura y averios en las computadoras; Amenazándolos con desquitarse, cuyos padres se inconformen ante las autoridades; así mismo, el faltarle el respeto al C. Rafael Plascencia García, al gritarle en presencia del Director, Víctor Lozano, de la Mtra. Lupita y Profr. Francisco, que se largara, que a él nadie le hacía nada ya que tiene muchas influencias; a la Mtra. María Guadalupe Zacarias**



GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

202

Nodhal, en el ciclo escolar 2016-2017, en horario de labores, la agredió diciéndole "Vieja calzonuda, pendeja y ventajosa", y por último, al Profr. Arturo Javier Pérez López, en una reunión de academia, le gritó "pendejo Chismoso, ventajoso, quieres guerra culero, no estés chingando", retándolo a golpes; dejando de observar las disposiciones establecidas en el numeral 61 fracciones I, VI, XVIII y XXXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 1, 3, 61 fracciones I, VI, XVIII y XXXVII, 63, 65, 66, 67 fracción II, 72 fracción IV, 84, 87, 89 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, vigente al momento de cometerse la irregularidad; 8 fracciones XVII y XXXII, 97 fracción XV, 99 fracción II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, **tomando en cuenta la gravedad** de la falta denunciada, consistente en que el Profr. Jesús Alvarez Valdez, en el ciclo escolar 2015-2016, en horario de labores, no realizaba su labor académica, es decir su práctica pedagógica, y seguimiento académico a sus alumnos del 3 tercer grado, que tenía a su cargo en dicho ciclo escolar, dejándolos solos, sin supervisarlos, limitándose a realizar actividades de educación física en la mayor parte de su jornada laboral, olvidándose de impartir las demás materias asignadas; y cuando les impartía clase les hablaba de política o les ponía música con alto volumen, distrayéndolos así como a los demás grupos; así mismo, en ocasiones los sacaba de la escuela y se los llevaba trotando por una brecha hacia el cerro, incluso de la comunidad, sin autorización del director Profr. Víctor Lozano, o padres de familia; en el mes de febrero del 2016, mandó a sus alumnos a la sala de cómputo y no los acompañó en sus trabajos, ocasionando éstos, descompostura y averíos en las computadoras; Amenazándolos con desquitarse, cuyos padres se inconformen ante las autoridades; así mismo, el faltarle el respeto al C. Rafael Plascencia García, al gritarle en presencia del Director, Víctor Lozano, de la Mtra. Lupita y Profr. Francisco, que se largara, que a él nadie le hacía nada ya que tiene muchas influencias; a la Mtra. María Guadalupe Zacarias Nodhal, en el ciclo escolar 2016-2017, en horario de labores, la agredió diciéndole "Vieja calzonuda, pendeja y ventajosa", y por último, al Profr. Arturo Javier Pérez López, en una reunión de academia, le gritó "pendejo Chismoso, ventajoso, quieres guerra culero, no estés chingando", retándolo a golpes; que cuenta con una percepción quincenal neta de 07, \$6,011.70 seis mil once pesos 70/100 M.N); con nombramiento de Maestro de Telesecundaria Foráneo; que su nivel jerárquico es docente frente a grupo; que los medios de ejecución de los hechos que se le imputan, fueron cometidos por sí mismo, al tener plena conciencia que con su actuar al no desempeñar debidamente sus funciones como docente frente a grupo, y conducta indebida, al faltar el respeto a la comunidad educativa, Directivo, Padres de Familia, Tutores, Alumnos), en específico a estos últimos, por atentar contra la moral, el respeto y dignidad en su persona, lo que se traduce en una conducta inadecuada e inmoral por parte del referido trabajador de la educación, si tomamos en cuenta que el encausado, está obligado, en todo tiempo a evitar cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño o agresión en contra de los menores educandos, atendiendo al interés superior de la niñez que debió imperar en todo momento durante el tiempo que el encausado realizó el desempeño en su trabajo, acorde a lo establecido por los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, en relación al marco normativo de orden público e interés social dispuesto por la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y

Adolescentes y a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, respecto a sus derechos, entre los cuales se encuentran, la educación, a manifestar su opinión, a ser protegidos en su integridad, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo, psicológico y específicamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la ley federal primeramente citada, ya que el personal de las escuelas son los responsables de evitar cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación en contra de niñas, niños o adolescentes; y no la conducta que llevó a cabo el encausado en agravio de los menores educandos; **que no cuenta con antecedente de sanción, y que su antigüedad en el servicio educativo** para esta **Secretaría de Educación Jalisco**; sin que se pueda cuantificar el daño producido en virtud de que no fue materia de la presente controversia. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 72 **fracción IV**, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, resulta procedente decretar **suspensión de 15 quince días sin goce de sueldo de su empleo** al Servidor Público, **Profr. Jesús Álvarez Valdez**, en la clave presupuestal 076779E278130.0140949, con nombramiento de Maestro de Telesecundaria Foráneo, adscrito a la Escuela Telesecundaria "Cuauhtémoc", CCT. 14DTV0319U; medida que surtirá efectos a partir del día siguiente hábil de que le sea notificada la presente resolución, apercibido que en caso de reincidir en conducta similar, se hará acreedor a una sanción mayor a la impuesta; Así mismo, en virtud de que con motivo de la problemática que se ha suscitado entre la comunidad educativa de la Escuela Telesecundaria "Cuauhtémoc", CCT. 14DTV0319U y el servidor público encausado, ha habido roses y ante el temor de que haya agresiones físicas, entre estos, se **recomienda cambio de adscripción**, al servidor público encausado, **Profr. Jesús Álvarez Valdez**, debiendo materializarlo la Dirección General de Personal en coordinación con la Dirección de Educación Telesecundaria; según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el presente considerando.

PROPOSICIONES

PRIMERA .- Se decreta **suspensión de 15 quince días sin goce de sueldo de su empleo** al Servidor Público, **Profr. Jesús Álvarez Valdez**, en la clave presupuestal 076779E278130.0140949, con nombramiento de Maestro de Telesecundaria Foráneo, adscrito a la Escuela Telesecundaria "Cuauhtémoc", CCT. 14DTV0319U; medida que surtirá efectos a partir del día siguiente hábil de que le sea notificada la presente resolución, apercibido que en caso de reincidir en conducta similar, se hará acreedor a una sanción mayor a la impuesta; Así mismo, en virtud de que con motivo de la problemática que se ha suscitado entre la comunidad educativa de la Escuela Telesecundaria "Cuauhtémoc", CCT. 14DTV0319U y el servidor público encausado, ha habido roses y ante el temor de que haya agresiones físicas, entre estos, se **recomienda cambio de adscripción**, al servidor público encausado, **Profr. Jesús Álvarez Valdez**, debiendo materializarlo la Dirección General de Personal en coordinación con la Dirección de Educación Telesecundaria; según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el III considerando.

SEGUNDA .- Notifíquese legalmente al encausado, **Profr. Jesús Álvarez Valdez**, haciéndole de su conocimiento que para el caso de inconformidad con la sanción impuesta en el presente resolutivo, podrá acudir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de esta Entidad para impugnar la resolución en los términos del artículo 92 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

263

TERCERA .- Para su debido cumplimiento gírese y hágase entrega de los oficios a las Direcciones correspondientes.

Así lo resolvió y firma el Secretario de Educación del Estado de Jalisco **L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ**, ante los testigos de asistencia que dan fe.



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
Secretario de Educación del Estado de Jalisco

Testigo de Asistencia.
Lic. Celia Medina Jiménez

Testigo de Asistencia.
Lic. Eduardo Alvarado Ortiz

LEGS/MARD/EAO.